



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Piura, 21 SEP 2016

Resolución Directoral Regional N° 036 -2016-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR

VISTO:

La Solicitud s/n con Registro N° 2325-2016 de fecha 29 de octubre 2015, Resolución Directoral N° 006-2006/GOB.REG.PIURA-DRVCyS de fecha 25 de enero del 2006, Informe N° 007-2016-EYVL-ALE de fecha 06 de mayo de 2016, Resolución N° 7 de fecha 30 de octubre del 2013, confirmada con Sentencia de Vista, Resolución N° 12 de fecha 13 de agosto del 2014, expedida por la Primera Sala Laboral Transitoria de Piura, recaída en el Expediente Judicial N° 00849-2012-0-2001-JR-LA-01, interpuesta por Aguirre Silupú Agustín sobre Demanda Contenciosa Administrativa, Memorando N° 006-2016/GRP-DRVCS-AP de fecha 10 de agosto del 2016 emitido por la encargada de las Actividades de Personal de la Dirección Regional de Vivienda, construcción y Saneamiento y Anexo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud s/n con Registro N° 2325-2016, el Servidor Activo Aguirre Silupú Agustín solicita el pago correspondiente del monto diferencial de los incentivos laborales (Racionamiento y Productividad), hoy denominados incentivo único, no cancelados en los años 2005 y 2006 por ejercicio de Encargo Directivo, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 050-2005-PCM de fecha 23 de julio 2005;

Que, el Artículo 1° del acotado Decreto supremo precisa "Que los incentivos y/o asistencias económicas otorgadas por el Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE, regulados en el Artículo 141° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Decreto de Urgencia N° 088-2001 son percibidos por todo servidor público que se encuentre ocupando una plaza, sea en calidad de nombrado, encargado, destacado o cualquier otra modalidad de desplazamiento que implique el desempeño de funciones superiores a 30 días calendarios";

Que, mediante Memorándum N° 013-2005/GOB.REG.PIURA-DRVCS de fecha 05 de setiembre de 2005, se encargo en vías de regularización a partir del 18 de enero del 2005, las funciones de la Dirección de Vivienda y Urbanismo de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Servidor Agustín Aguirre Silupú;

Que, asimismo mediante Resolución Directoral N° 006-2006/GOB.REG.PIURA-DRVCyS-DR de fecha 25 de enero del 2006, se encargó al mismo Servidor mencionado en el Considerando anterior como Director de Vivienda y Urbanismo, sin haber percibido en los años en mención la diferencial de los incentivos laborales, otorgados a través del CAFAE, por el ejercicio del cargo en aplicación a lo establecido en el Decreto Supremo N° 050-2005-PCM de fecha 23 de julio 2005;

Que, mediante expediente N° 0849-2012, resuelto con Resolución N° 7 de fecha 30 de octubre del 2013 del Tercer Juzgado Transitorio Laboral, declara Fundada la demanda y la emplazada se disponga a cancelar la bonificación diferencial devengada desde el 18 de enero del 2005 y los intereses legales confirmada con Sentencia de Vista, Resolución N° 12, habiéndose reconocido el derecho del recurrente desde la fecha indicada;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Piura, **21 SEP 2016**

Resolución Directoral Regional N° 136 -2016-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, mediante Memorando N° 006-2016/GRP-DRVCS-AP de fecha 10 de agosto de 2016, la encargada de las Actividades de Personal de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite el Cálculo sobre pago diferencial de incentivos únicos de ejercicios 2005-2006;

Que, asimismo solo se podrán efectuar transferencias de fondos públicos al CAFAE los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales cuyo personal se regula bajo el Régimen Laboral Público – Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante disposición de busca garantizar la igualdad de trato en el otorgamiento de incentivos provenientes del CAFAE, por lo que establece que su otorgamiento comprende a todos los trabajadores administrativos del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 que ocupan una plaza en la entidad, indistintamente que sea en calidad de nombrado, encargado, destacado o cualquier otra modalidad de desplazamiento;

En virtud de lo señalado, todo acto vinculado a los servidores civiles debe cumplir las Normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público y ser ejecutado de acuerdo a lo establecido en ellas;

Con la visación de la encargada de la Oficina Técnica Administrativa y de la encargada de las Actividades de Personal de esta Dirección Regional y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 287-2014-GRP.CR de fecha 09 de abril de 2014 y la Resolución Gerencial General Regional N° 016-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 12 de enero 2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el derecho a favor del Servidor Aguirre Silupú Agustín, los incentivos laborales (Racionamiento y Productividad), hoy denominados incentivo único, no cancelados en los años 2005 y 2006 por ejercicio de Encargo Directivo, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 050-2005-PCM de fecha 23 de julio 2005, por el monto total equivalente a **SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 00/10 NUEVOS SOLES** y **SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 NUEVOS SOLES** respectivamente, de acuerdo a los Anexos adjunto a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Servidor Aguirre Silupú Agustín en su domicilio Calle Apurímac N° 253 Piura, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura y demás estamentos administrativos pertinentes a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

ING. CARLOS VALDIVIA VIZCARRA
Director Regional

